



Dirección General de Medio Ambiente
y Ordenamiento Territorial.
Departamento de Permisos en Vía Pública.

Oficio número: DGMAOT/PVP-022/2021
Expediente: Permiso Escalera.
Asunto: Renovación permiso escalera.
Guanajuato, Gto., 10 de febrero del 2021

C. Ma. de Jesús Salas Montes,

Presente.

En seguimiento a su solicitud recibida el 12 de enero del 2021, para la renovación del convenio número DGMAOT/PVP-019/2020 de fecha 15 de enero del 2020, para la renovación de escalera metálica y de concreto en la Vía Pública, respectivamente, para acceso al domicilio arriba anotado, se le informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, personal adscrito al Departamento de Permisos en Vía Pública de esta Dirección General, realizó inspección al lugar, el día 22 de enero del 2021, reportando la factibilidad para la conservación de las escaleras para acceso a su domicilio, las cuales tienen las siguientes medidas: 3.00 mts. de largo y 0.50 mts. de ancho, (metálica), aprobada en Memorando N° 002/2012, del 29 febrero 2012, por Centro Histórico y 2.70 mts., de largo con 0.80 mts., de ancho (concreto), abarcando una superficie de **3.66 m2**.
- No se autoriza la colocación de reja o puerta en el inicio de la escalera.
- Que con dicha obra no se obstruye el libre tránsito peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- Que la presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6, Fracc. III, inciso a), b) y d), del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para el Municipio de Guanajuato, se considera que es factible otorgar Licencia para la conservación de escalones en la vía pública; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- La renovación de la construcción de las escaleras en cuestión, estará condicionada por los artículos 33 inciso II, III, VI y VII, 39, 40, 41, 42, así como 46, 51, 52, 53 y 54 del citado Reglamento; ya que constituyen parte integral de la vía pública.
- De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con la renovación de la construcción de los escalones en cuestión, no se crea sobre estos y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria, por no existir la prescripción de la vía pública.

[Firma manuscrita]
 10 de febrero del 2021
 Ma. de Jesús Salas Montes
 [Firma manuscrita]



Dirección General de Medio Ambiente
y Ordenamiento Territorial.
Departamento de Permisos en Vía Pública.

Oficio número: DGMAOT/PVP-022/2021

Expediente: Permiso Escalera.

Asunto: Renovación permiso escalera.

Guanajuato, Gto., 10 de febrero del 2021

Página 2 de 2

RESOLUCION:

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El periodo que abarca este convenio es del 10 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
3. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se construyó la escalera; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. El área que ocupa dicho elemento deberá permanecer limpia y sin residuos de materiales de desechos (basura).
5. El área continuara siendo considerada integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
6. La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para acceso al predio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
7. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
8. No se deberá de colocar ningún tipo de elemento en el arranque de la escalera, como son rejas o pórticos.
9. Por ningún motivo se autoriza la colocación de techo sobre cualquier fracción de la escalera en cita.
10. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
11. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
12. El permiso se cancelará automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39 y 40, del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio ambiente y Ordenamiento Territorial.

Elaboro.



Departamento de Permisos en Vía Pública.

Enterado y aceptando los compromisos.

C. Ma. de Jesús Salas Montes.